

Expediente 327/2021

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto que, mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de septiembre de 2021, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro de una máquina retrocargadora para el Complejo Medioambiental de Valsequillo (planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos), siendo imprescindible para la correcta consecución de los fines que tiene atribuidos el Consorcio Provincial de RSUM, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo. Visto que con fecha 16 de septiembre de 2021, se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones. Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente. Visto que se constituyó la Mesa de contratación, y ésta realizó propuesta de adjudicación. Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y la Disposición Adicional Tercera de la LCSP 2017 (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

RESUELVO

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1NIF: B92234913 MAQUIMALAGA Propuesto para la adjudicación Total
criterios CJV: Total criterios CAF: 110 Total puntuación: 110

Orden: 2NIF: A60389442 COMPAÑIA MAQUINARIA 93, S.A. Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 99.33 Total puntuación: 99.33

SEGUNDO. Notificar y requerir a MAQUIMALAGA que ha presentado la oferta mejor relación calidad-precio, que presente, de conformidad con el artículo 150.2, en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la cláusula décimo cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Presidencia para resolver al respecto. Lo manda y firma Presidente, Juan Bautista Álvarez Cabello, de lo que, como Secretario Interventor, doy fe.

